



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 427 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 07 NOV. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 421-2019-GR CUSCO-DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Informe N° 342-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/JLTE-WGMV-FEL de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 158-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador de Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Memorandum N° 2902-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 288-2019-GR CUSCO-DIRCETUR/OP de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, el Memorandum N° 285-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 449-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y el Memorandum N° 1495-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/PR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las "Normas de Control Interno para las Entidades del Estado", Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Ley N° 27785 - Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";





Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: “**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral **34.1** del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, el numeral **41.2** del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR “Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado” del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina Palccooyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis – Cusco”, con código de inversiones N° 2393636;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral 7.4 señala “Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; por su parte el numeral 7.5 del artículo 7° establece “Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento”;

Que, mediante Informe N° 421-2019-GR CUSCO-DIRCETUR-DR del 14 de octubre del 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, remite el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina Palccooyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis – Región Cusco”, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con el levantamiento de las observaciones;



V



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, por Informe N° 342-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/JLTE-WGMV-FEL de fecha 23 de Octubre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Coordinador de Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis - Región Cusco", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR - "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado", así como el cumplimiento de al Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y demás normas nacionales vigentes;

Que, con Informe N° 158-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 23 de Octubre 2019, el Coordinador de Área de Liquidación y Evaluación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis - Región Cusco", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/PR - Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado;

Que, mediante Memorándum N° 2902-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 23 de Octubre 2019, la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, dando la CONFORMIDAD al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe, Provincia de Canchis - Región Cusco";

Que, por Informe N° 288-2019-GR CUSCO-DIRCETUR/OP del 24 de Octubre 2019, la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, remite a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina de Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis - Región Cusco", con recomendación para petición de opinión de pertinencia de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 285-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 28 de Octubre 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión de Pertinencia Técnica FAVORABLE para continuidad al trámite administrativo de Aprobación de Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Turísticos en la Cordillera Arcoiris, Comunidad Campesina Palccoyo, Distrito de Checacupe - Provincia de Canchis- Región Cusco" con Código Único de Inversiones 2393636 del Sistema Invierte.pe;

Que, mediante Informe N° 449-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR del 29 de octubre 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo remite el expediente técnico del proyecto de inversión en mención para su aprobación mediante acto Resolutivo Gerencial General Regional;

Que, por Memorándum N° 1495-2019-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN LA CORDILLERA ARCOIRIS, COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCCOYO, DISTRITO DE CHECACUPE - PROVINCIA DE CANCHIS – REGION CUSCO**, con Código Único de Inversiones 2393636, con cargo a la Responsabilidad Funcional de Inversión siguiente: *Función: 09 Turismo, División Funcional: 022 Turismo, Grupo Funcional 0045 Promoción del Turismo*, con un Presupuesto Total de S/. 2'391,104.70 (Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ciento cuatro con 70/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, en un plazo de 240 días calendarios, el mismo que consta de 03 tomos, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 874.
- INDICE, indicado en los folios 873 al 872.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 871 al 863.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 862 al 731.
- DISEÑO DE CALCULO ESTRCUTURAL, indicado en los folios 730 al 710.
- MEMORIA DE CALCULO, indicado en los folios 709 al 706.
- METRADOS, indicado en los folios 705 al 657.
- PLANILLA DE METRADO, indicado en los folios 656 al 651.
- GASTOS GENERALES, indicado en los folios 650 al 649.
- RESUMEN DE COSTO DIRECTO, indicado en los folios 648 al 639.
- GASTOS DE INSPECTOR DE OBRA, indicado en los folios 638 al 637.
- GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA, indicado en los folios 636 al 634.
- GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO, indicado en los folios 633 al 626.
- PRESUPUESTO GENERAL, indicado en los folios 625 al 616.
- RELACION DE INSUMOS, indicado en los folios 615 al 608.
- PRESUPUESTO COMPONENTE I, indicado en los folios 607 al 596.
- PRESUPUESTO COMPONENTE II, indicado en los folios 595 al 513.
- PRESUPUESTO COMPONENTE III, indicado en los folios 512 al 509.
- PRESUPUESTO COMPONENTE IV, indicado en los folios 508 al 501.
- PRESUPUESTO COMPONENTE V, indicado en los folios 500 al 496.
- PRESUPUESTO, indicado en los folios 495 al 479.
- PROGRAMACION DE OBRA, indicado en los folios 478 al 477.
- CRONOGRAMA DE OBRA, indicado en los folios 476 al 475.

TOMO II

- CARÁTULA, indicado en el folio 474.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado en los folios 473 al 156.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS, indicado en los folios 155 al 129.
- ANEXOS, indicado en los folios 128 al 48.

TOMO III

- CARÁTULA, indicado en el folio 47.
- PLANOS, indicado en los folios 46 al 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EN LA CORDILLERA ARCOIRIS, DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PALCCOYO, DISTRITO DE CHECACUPE - PROVINCIA DE CANCHIS – REGION CUSCO", tiene un **Presupuesto Total de S/. 2'391,104.70 (Dos Millones Trescientos Noventa y Un Mil Ciento Cuatro con 70/100 Soles)**; contando con la siguiente estructura de presupuesto:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION S/.
COSTO DIRECTO	1,939,291.73
GASTOS GENERALES (13.32%)	258,291.00
GASTOS DE SUPERVISION (5.90%)	114,450.50
GASTOS DE LIQUIDACION (0.62%)	12,119.64
GASTOS DE EVALUACION (1.46%)	28,324.46
GASTOS DE TRANSFERENCIA (0.26%)	5,127.37
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (1.73%)	33,500.00
PRESUPUESTO TOTAL S/.	2'391,104.70





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



NGRAVELY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

